



**Estimados Señores,
Comisión Europea del Technical Regulation Information System (TRIS)
Presente**

Ref: Opinión de la CÁMARA PARAGUAYA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS sobre el Draft of Regulations entitled Public Health (Alcohol) (Labelling) Regulations 2022

La Cámara Paraguay de Bebidas Alcohólicas (CAPABA), fundada en 2016, es la entidad gremial que agrupa a la industria de elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas de Paraguay. La misma incluye empresas nacionales y extranjeras.

CAPABA en el marco de la consulta pública e internacional abierta, agradece la oportunidad de presentar comentarios al Reglamento propuesto por Irlanda, mediante Notificación 2022/441/IRL a la Comisión Europea, a través del Technical Regulations Information System (TRIS), en el entendido de que este tipo de antecedentes internacionales son relevantes para la Industria globalmente considerada.

1. (Antecedentes)

a) El 27 de enero de 2016, Irlanda presentó una notificación TRIS de un nuevo proyecto de ley de alcohol de salud pública integral, que abarca, por ejemplo, restricciones publicitarias, precio unitario mínimo y etiquetado.

b) El 22 de junio de 2022, el gobierno irlandés notificó a la Comisión Europea su propuesta sobre etiquetas de advertencia sanitaria (Health Warning Labels – HWL) obligatorias en productos alcohólicos.

c) De conformidad con el artículo 12 del proyecto de Ley Irlandés de Salud Pública (Alcohol) de 2015, se mantiene el proyecto de reglamento detallado en relación con los requisitos para las advertencias sanitarias, los símbolos sanitarios y la información sanitaria. En particular, preocupa el requisito de que todas las bebidas alcohólicas vendidas en Irlanda lleven dos advertencias sanitarias significativas.

2. (Resumen)

Irlanda propuso a la Comisión Europea una legislación secundaria sobre el etiquetado de bebidas alcohólicas; *Notificación del proyecto de Reglamento en virtud del artículo 12 de la Ley de Salud Pública (Alcohol) 2018*, con base al cual, las etiquetas de los productos alcohólicos deben contener:

I. Una advertencia para informar a las personas del peligro del consumo de alcohol.

II. Una advertencia para informar a las personas del peligro del consumo de alcohol durante el embarazo.

III. Una **advertencia para informar a las personas del vínculo directo entre el alcohol y los cánceres mortales**.

IV. La cantidad de gramos de alcohol contenidos en el producto.

V. El número de calorías contenidas en el producto alcohólico.

VI. Un enlace a un sitio web de salud que provea información sobre el alcohol y los daños relacionados.

Asimismo, en el apartado 12, punto (i), relativo a los requisitos aplicables a las advertencias sanitarias, se prevé una **advertencia para informar a las personas del peligro del consumo de alcohol bajo el riesgo de provocar enfermedad hepática**.

La redacción sugerida detallada a continuación para las dos advertencias de salud, consideramos resultan desmedidas y sin un nexo causal que surja de evidencia científica comprobada y disponible:

- **«Beber alcohol causa enfermedad hepática»** – PARTE 2, punto 5, numeral (1) del Reglamento propuesto por Irlanda.
- **«Hay un vínculo directo entre el alcohol y los cánceres fatales»** - PARTE 2, punto 5, numeral (3) del Reglamento propuesto por Irlanda.

3. (Comentarios)

#	Comentarios
1	<p>La Comisión ya ha adelantado “proponer una indicación obligatoria (...) de advertencias sanitarias en las etiquetas antes de finales de 2023” en el marco del amplio trabajo que ya está en marcha del “Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer – Europe’s Beating Cancer Plan”. Las iniciativas unilaterales de los Estados miembros, como este Proyecto de Reglamento, generarán una distorsión en el mensaje y debilitarán estos esfuerzos consensuados en toda la UE. Los consumidores de la UE y globales en general, merecen estar igualmente informados sobre cualquier problema relacionado con la salud, independientemente del Estado miembro en el que compren bebidas alcohólicas. La adopción de dicha propuesta de legislación anulará la intención de la Comisión Europea de legislar en este ámbito, y contradirá la legislación armonizada de la UE existente.</p> <p>Consideramos que un tema como el etiquetado sanitario debe analizarse y regularse por bloques regionales y globales, que permitan una uniformidad en la materia, siendo para este caso concreto el cuerpo reglamentario existente en la UE.</p> <p>Sería conveniente que la Comisión Europea evitara que el Proyecto de Reglamento Irlandés sea una realidad distorsionante del consenso actual, y promueva una legislación unificada de la Unión Europea sobre el etiquetado sanitario de las bebidas alcohólicas.</p>
2	<p>Los requisitos de etiquetado propuestos por Irlanda dificultarían el acceso de productos, tanto de Estados miembros, como de terceros países a ese mercado, ya que para los canales de comercialización sería imposible colocar los productos sin estas etiquetas. A menos que las bebidas</p>

alcohólicas se vuelvan a etiquetar con las advertencias sanitarias prescritas por el Proyecto de Reglamento, ocasionará que los productores y distribuidores no irlandeses quedarían efectivamente excluidos de comercializar sus productos en Irlanda. El re-etiquetado de los productos agregará una complejidad costosa y representaría un gran reto logístico para los productores que exporten a Irlanda.

Esta regulación impondrá obstáculos a los productores de terceros países que deseen exportar productos alcohólicos a Irlanda, en particular productos nuevos en el mercado. Especialmente, las pequeñas y medianas empresas de terceros países se verán afectadas de manera desproporcionada por la medida, al tener que crear etiquetas exclusivas para Irlanda para sus diferentes productos, generando un costo y una carga administrativa significativos, que muchos encontrarán difícil o imposible de absorber.

Tales restricciones a las importaciones definitivamente constituyen barreras al comercio, e incluso serían objeto de acciones a nivel de la Organización Mundial del Comercio.

Además, si esta propuesta prosperara y otros Estados miembros hicieran lo mismo; adoptando medidas unilaterales de advertencias sanitarias similares, las divergencias resultantes generarían importantes obstáculos al comercio en toda la UE y darían lugar a una fragmentación del mercado.

De esta forma, y en nuestro caso, sería lo más preocupante, generaría un antecedente de distorsión, que podría ser seguido por otros bloques regionales, como nuestro Mercosur, y de esa forma expandir globalmente, todos los riesgos esgrimidos en este escrito.

Entendemos que la Comisión Europea debería manifestarse compartiendo su preocupación por los obstáculos a la libre circulación de mercancías (que es uno de los objetivos del bloque regional) que crearía este unilateral Proyecto de Reglamento.

3 Sabemos que el **consumo indebido de alcohol** conlleva riesgos para la salud. A propósito, ya el Instituto Nacional sobre el Abuso de Alcohol y Alcoholismo (NIAAA, por sus siglas en inglés) define el consumo excesivo y peligroso de alcohol (binge drinking) como un patrón de consumo de alcohol que eleva el nivel de alcohol en la sangre (BAC, por sus siglas en inglés) a 0.08%, o 0.08 gramos de alcohol por decilitro, o más. Para un adulto promedio, este patrón de consumo indebido de alcohol corresponde al consumo de 4 bebidas o más (mujeres) o 5 bebidas o más (hombres) en aproximadamente 2 horas. Las investigaciones demuestran que en los jóvenes el consumo de menos bebidas en el mismo plazo de tiempo resulta en el mismo nivel de BAC; solo 3 bebidas en chicas y de 3 a 5 bebidas en chicos, según su edad y tamaño.

Por su parte, el “**consumo de alcohol en altas cantidades**” se define como la ingesta de alcohol en niveles de dos o más veces por encima del umbral específico del sexo para el consumo excesivo y peligroso de alcohol. Este peligroso patrón de consumo de alcohol implica 8 o más bebidas en mujeres y 10 o más bebidas en hombres en una sola ocasión.

Las advertencias en cuestión no reflejan las complejidades que surgen al considerar los riesgos para la salud de los consumidores de alcohol, que varían mucho según el volumen y el patrón de

	<p>consumo.</p> <p>Por otra parte, muchos de los principales productores de bebidas están implementando actualmente políticas de etiquetado, en diferentes bloques regionales y particularmente en la UE para mejorar la transparencia hacia el consumidor y la conciencia de los posibles riesgos para la salud del consumo nocivo de alcohol. Sin embargo, la redacción del Proyecto de Reglamento es inexacta, desproporcionada y corre el riesgo de ser alarmista, especialmente a la luz de la evidencia sobre el consumo responsable y moderado de alcohol.</p> <p>El cáncer es una enfermedad multifactorial, y en forma alguna puede imputarse a una monocausa, el riesgo de cáncer no se puede evaluar de forma aislada, y el estilo de vida es factor de riesgo importante para el cáncer. Las nuevas propuestas de tener advertencias específicas sobre el vínculo directo entre el mero consumo de alcohol y los cánceres mortales y las enfermedades hepáticas son injustificadas y desproporcionadas. Sabemos que no se ha publicado, hasta el momento, ninguna evidencia científica al respecto.</p> <p>El gobierno irlandés tampoco ha demostrado un "vínculo directo" entre el consumo de alcohol y el cáncer. De hecho, los vínculos existentes entre la nutrición/ingesta dietética y los riesgos para la salud asociados son muy complejos y varían de un individuo a otro, debido a factores como la edad, el género, el estilo de vida y la genética. Irlanda no ha aportado ninguna prueba, basada en hechos científicos, que justifiquen esta propuesta de incluir dichas leyendas precautorias en las etiquetas de los productos alcohólicos comercializados en ese mercado.</p> <p>La Unión Europea debería solicitar al Gobierno Irlandés que aportara las bases médicas-científicas en las que fundamenta la redacción de las advertencias de salud propuestas.</p>
4	<p>El etiquetado/leyendas precautorias no son una herramienta eficiente para evitar el consumo nocivo del alcohol. Existe un amplio consenso en que las HWL no son efectivas para cambiar el comportamiento, incluso entre los expertos en salud pública que las defienden. Están clasificadas entre las intervenciones más débiles. La evidencia muestra que la exposición repetida a HWL aumenta la conciencia de su existencia, pero no necesariamente de sus mensajes, y también aumenta la probabilidad de que sean ignorados.</p> <p>Sería conveniente que La Unión Europea solicitara al Gobierno de Irlanda, evaluar otro tipo de intervenciones para comunicar eficazmente al consumidor y <u>generarle la conciencia del consumo moderado de bebidas alcohólicas.</u></p>
5	<p>Por último, dado el riesgo de distorsión al comercio regional y particularmente de barreras al comercio internacional, sería aconsejable que el Gobierno de Irlanda notifique la propuesta de Reglamento al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial de Comercio, brindando así a los socios comerciales de la Unión Europea, y otros miembros globales que compartan la preocupación, la posibilidad de compartir sus comentarios de manera oficial sobre la propuesta en concreto.</p>